

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 abril 26.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2017, aprobó por **MAYORIA** el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Modificación de Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el primer párrafo del Artículo 39º del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el primer párrafo del Artículo 40º de la citada ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR, de fecha 05 de diciembre de 2016, se aprobó el régimen tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2017;

Que, la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR, señala que: "(...) Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten

la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento de la deuda tributaria a los contribuyentes que manifiesten su deseo de acogerse a la condonación referida en el numeral 2.5 del Artículo Segundo de la presente Ordenanza, y siempre que la deuda a fraccionar sea mayor a Dos Mil con 00/100 Soles (S/.2.000.00)".

Que, mediante Informe N° 086-20174-GAT/MDJLBYR de fecha 04 de abril de 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de ordenanza municipal de modificación del régimen temporal de incentivos y beneficios tributarios, cuya implementación redundará en el incremento de la recaudación de arbitrios.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 107-2017-GAT-MDJLBYR, de fecha 11 de abril de 2017, expresa que si la pretensión en brindar facilidades al contribuyente que desea cumplir con sus obligaciones tributarias mediante mecanismos como es el fraccionamiento, resulta una traba limitar esta modalidad de pago en cuotas, al importe de montos superiores a S/.2,000.00 Soles (...). Asimismo, indica que a la fecha se tiene una deuda pendiente por contribuciones por obras que datan desde los años 1996 al 2015, y en afán de evitar la prescripción se requeriría el pago; por tanto plantea condonar hasta el 70% del insoluto, a fin que se recupere el 30% de la deuda total;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. Así mismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos y/o beneficios a quienes cumplan con el pago de sus tributos;

Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículo 9° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica: Informe Legal N° 135-2017-OAJ/MDJLBYR, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto por **MAYORIA**, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de abril de 2017, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2016-MDJLBYR

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Única Disposición Complementaria Transitoria, de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR en los siguientes términos:

“Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento de la deuda tributaria a los contribuyentes que manifiesten su deseo de acogerse a la condonación referida en el numeral 2.5 del Artículo Segundo de la presente Ordenanza”.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la condonación a que se refiere el numeral 2.5 del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR, es aplicable aún si la deuda por arbitrios municipales, de los periodos comprendidos, estuvieran en cobranza coactiva, en cuyo caso, automáticamente se suspenderá el procedimiento coactivo condonándose también las costas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: CONDONAR, hasta el 70% del saldo insoluto de contribuciones por obras públicas desde el año 1996 al 2015, a los que paguen al contado o en forma fraccionada hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, encárguese a la Oficina de Administración Financiera para que a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Ronald Ibanez Barreda
 ALCALDE

- c.c. Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Asesoría Legal
 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 Oficina de Administración Financiera
 Gerencia de Administración Tributaria
 Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
 RPIB/lof.



En Cusco piden iniciar obras de Chinchero

DEMANDA. Para autoridades y políticos, debe arrancar el movimiento de tierras mientras se renegocie el contrato.

Cusco. La mayoría en la región Cusco está de acuerdo con que el Estado dé inicio de inmediato al movimiento de tierras para la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero.

El alcalde cusqueño Carlos Moscoso, el regidor y militante acciopopulista Aaron Medina, así como algunos dirigentes y políticos, señalan que el gobierno debe anunciar esa acción mientras resuelve o renegocia el contrato de concesión con el consorcio Kuntur Wasi.

Moscoso y Medina advierten que, existiendo ya presupuesto para el movimiento de tierras en el polígono del terminal aéreo, se debe contratar a una empresa o que lo haga el propio Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). "Lo que se tiene que hacer es empezar con mover las tierras. No puede haber retrasos", sostuvo Medina.

De otro lado, consideraron que la segunda y tercera fase (construcción y operación) podrían ser ejecutadas por



POSICIÓN. Gremios convocaron a un paro para el 30 para exigir aeropuerto Chinchero.

el Estado como obra pública o vía Asociación Público Privada (APP).

De igual forma, el posible candidato regional en 2018 de Acción Popular, economista Jean Paul Benavente, refirió que el gobierno debe contratar vía licitación a una empresa que se haga cargo del

movimiento de tierras. Paralelamente se debe negociar la compra de los expedientes de Kuntur y luego licitar como APP la construcción y operación.

Mientras tanto, los gremios de Cusco esperan la llegada de una comisión de alto nivel del Ejecutivo para que explique

cómo y cuándo se hará realidad el proyecto que esperan los cusqueños desde hace más de 40 años.

Es posible que la comitiva llegue este lunes, según el dirigente de Chinchero Constantino Sallo. La presidencia del nuevo ministro de Transportes y Comunicaciones, Bruno Giuffra.

Dirigentes de Islay ratifican que no quieren a médicos pagados por Southern

Arequipa. Uno de los dirigentes del valle de Tambo (Islay), Miguel Meza Ydme, reiteró que los pobladores rechazaron la presencia de médicos pagados por la empresa Southern Perú en los Comités Locales de Administración de Salud (CLAS).

Meza pidió que se retire a los trabajadores de salud a fin de no desatar un conflicto en el valle. Exigió que el Gobierno Regional contrate a los médicos y no deje esa responsabilidad a la minera, generando compromisos.

"No queremos nada de Southern. Ha hecho mucho daño al valle. Que las autoridades solucionen los problemas de Islay y no la mina", dijo.

En otro momento, manifestó que el próximo miércoles se hará una marcha pacífica en el distrito de Dean Valdivia.

Nieto: Estamos obligados a coexistir con la mayoría opositora del Congreso

Tacna. El ministro de Defensa, Jorge Nieto Montesinos, sostuvo que es necesario que la bancada de Fuerza Popular del Congreso tenga un entendimiento con el Ejecutivo por el bienestar del país. Además pidió que se deje atrás los conflictos superfluos.

"Tenemos que aprender a llevarnos, puesto que el pueblo peruano ha decidido que el gobierno sea de un partido y la mayoría congresal de otro. Estamos obligados a buscar puentes de entendimiento, a coexistir, por el bien del desarrollo del país", dijo el ministro.

Esta semana el primer ministro Fernando Zavala acusó a la mayoría fujimorista del Congreso de hacer abuso de su poder en las interpelaciones a los ministros de Estado.

Nieto, quien visitó ayer la región Tacna, refirió que las interpelaciones son facultades



Ministro Jorge Nieto.

del Congreso y que ello no detiene la labor de los ministerios.

Señaló además que la determinación del gobierno en cumplir las promesas de la campaña electoral continúa intacta. "El presidente (Pedro Pablo Kuczynski) es un hombre de mucho ánimo. Habrán dificultades, pero estamos para resolverlas", concluyó.

Juez Astete admitió que no se inhibió en caso de Acurio

Cusco. El juez de Investigación Preparatoria de Cusco, Wesly Astete, admitió que no presentó su inhibición durante la audiencia de prisión preventiva del expresidente Jorge Acurio Tito y otros cuatro investigados, el lunes pasado. Debía hacerlo por su vinculación con el abogado defensor de uno de los implicados, Ramiro Alatrasta. Este letrado fue testigo en el matrimonio de Astete.

El juez aclaró que no se inhibió porque la fiscal del caso no

hizo una notificación oportuna de los abogados de los investigados. Dijo que se enteró de que Alatrasta era uno de los abogados cuando empezó la audiencia. Además aclaró que decidió rechazar la prisión preventiva para Acurio y sus exfuncionarios porque la fiscal Milagros Béjar no sustentó adecuadamente el requerimiento.

Acurio es investigado por incrementar el beneficio de los trabajadores de la Región mediante el Cfae del 2011 al 2013.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDJLBYR
José Luis Bustamante y Rivero, 2017 abril 26.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2017, aprobó por **MAYORIA** el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Modificación de Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR";

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú se establecen las competencias de las municipalidades, las mismas que están desarrolladas legalmente en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;
Que, el primer párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo;
Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la citada ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR, de fecha 05 de diciembre de 2016, se aprobó el régimen tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2017;
Que, la ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR, señala que: "(...) Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento de la deuda tributaria a los contribuyentes que manifiesten su deseo de acogerse a la condonación referida en el numeral 2.5 del Artículo Segundo de la presente Ordenanza, y siempre que la deuda a fraccionar sea mayor a Dos Mil con 00/100 Soles (S/2.000.00)";
Que, mediante Informe N° 086-2017-GAT/MDJLBYR de fecha 04 de abril de 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de ordenanza municipal de modificación del régimen temporal de incentivos y beneficios tributarios, cuya implementación redundará en el incremento de la recaudación de arbitrios;
Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 107-2017-GAT-MDJLBYR, de fecha 11 de abril de 2017, expresa que si la pretensión en brindar facilidades al contribuyente que desea cumplir con sus obligaciones tributarias mediante mecanismos como es el fraccionamiento, resulta una traba limitar esta modalidad de pago en cuotas, al importe de montos superiores a S/2.000.00 Soles (...). Asimismo, indica que a la fecha se tiene una deuda pendiente por contribuciones por obras que datan desde los años 1996 al 2015, y en afán de evitar la prescripción se requerirá el pago; por tanto plantea condonar hasta el 70% del insoluto, a fin que se recupere el 30% de la deuda total;
Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. Y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;
Que, es política de esta Administración Municipal otorgar beneficios a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. Así mismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos y/o beneficios a quienes cumplan con el pago de sus tributos;
Que, el inciso 4 del Artículo 200° de nuestra Carta Magna preceptúa que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;
Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículo 9° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica: Informe Legal N° 135-2017-OAJ/MDJLBYR, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto por **MAYORIA**, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de abril de 2017, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2016-MDJLBYR

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Única Disposición Complementaria Transitoria, de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR en los siguientes términos:
"Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento de la deuda tributaria a los contribuyentes que manifiesten su deseo de acogerse a la condonación referida en el numeral 2.5 del Artículo Segundo de la presente Ordenanza".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la condonación a que se refiere el numeral 2.5 del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 033-2016-MDJLBYR, es aplicable aún si la deuda por arbitrios municipales, de los periodos comprendidos, estuvieran en cobranza coactiva, en cuyo caso, automáticamente se suspenderá el procedimiento coactivo condonándose también las costas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: CONDONAR, hasta el 70% del saldo insoluto de contribuciones por obras públicas desde el año 1996 al 2015, a los que paguen al contado o en forma fraccionada hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Secretaría General, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, enlázese a la Oficina de Administración Financiera para que a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMLASE.

Abog. Marcela H. Luque Rafael
SECRETARÍA GENERAL

Ing. Ronald H. Barreda
ALCALDE